

RESOLUCIÓN




ANTECEDENTES DE HECHO

En la actualidad, existe un consenso internacional acerca de la importancia de transmitir a la sociedad el valor del conocimiento científico que se genera en las universidades y otros organismos de investigación. En este sentido, la divulgación de los progresos científicos, contribuye a acercar las instituciones que desarrollan el conocimiento científico a la sociedad y contribuye en definitiva a que ésta sea consciente de la importancia del desarrollo del conocimiento y de las actividades de I+D+i para su progreso y bienestar.

Por ello, el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de Asturias 2018-2022 recoge como uno de sus programas la difusión de la I+D+i. Una de las prioridades que se determinan en dicho plan es incrementar la cultura científica, tecnológica e innovadora de la sociedad asturiana y la difusión de los resultados de I+D+i. Así, fomentar e incentivar el acercamiento de la ciencia, la tecnología y la innovación a los ciudadanos; mejorar la educación científico-técnica de la sociedad en todos los niveles; e impulsar la participación activa de la sociedad en actividades de divulgación científico-tecnológica se determinan como aspectos esenciales para la consecución de los objetivos determinados en dicho Plan.

En este contexto, se puede afirmar que la difusión a la sociedad de los avances y resultados científicos y tecnológicos de las actividades de I+D+i; el fomento del diálogo con la ciudadanía desde la Universidad y otros organismos de I+D+i y el estímulo de la creatividad, la curiosidad y la vocación científica de la juventud pueden ser considerados como pilares esenciales.

Para ello es necesario apoyar y promocionar el intercambio de conocimientos en I+D+i entre los agentes del sistema de CTI del Principado de Asturias a través de: (1) la celebración de congresos científicos; (2) la realización de actividades de difusión y

Estado	Original	Página	Página 1 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647166143241256		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 Site 

divulgación de la ciencia, en el marco de la "*Semana de la Ciencia*", así como mediante (3) otras actuaciones de sensibilización y difusión de la ciencia y la cultura científica.

Es por ello por lo que el Gobierno del Principado de Asturias plantea dar continuidad a programas de ayudas previamente existentes para la financiación de las actividades relacionadas con la organización de congresos científicos y, de actividades relacionadas con la "*Semana de la Ciencia*" en el Principado de Asturias, incluyendo ahora también la posibilidad de financiar igualmente otras actuaciones de sensibilización y difusión de la ciencia y la cultura científica, con el fin de fomentar los valores ligados a la ciencia, la tecnología y la innovación en nuestra sociedad, así como para mejorar los canales de comunicación y difusión social de la ciencia y la tecnología.




A tal fin por resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, de 31 de julio de 2019, se aprobaron las bases reguladoras de las convocatorias públicas de ayudas del Programa para el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias (BOPA 8 de agosto), y por resolución de 7 de julio de 2020 la primera modificación de dichas bases reguladoras (BOPA 15 de julio de 2020).

Asimismo, con fecha 29 de junio de 2020 (BOPA 13 de julio) se firmó un contrato-programa entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, y la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT), para hacer efectiva la contribución de ésta al fomento y ejecución de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación durante el período 2020-2023.

Posteriormente, con fecha 24 de junio de 2021 (BOPA 6 de julio), se aprobó la adenda de modificación del citado contrato-programa, motivada fundamentalmente por las desviaciones ocasionadas por la difícil situación generada por la COVID-19.

El objeto de la presente convocatoria es conceder ayudas para la difusión de las actividades de I+D+i, en el Principado de Asturias durante 2021, por un importe de 400.000 euros.




FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Estado	Original	Página	Página 2 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647166143241256		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 Site 

- Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/ C 198/01, publicado el DOUE el 27 de junio de 2014) en relación a actividades no económicas.
- Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico del Principado de Asturias.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 14/2011 de 11 de junio, de la Ciencia de la Tecnología y la Innovación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- Decreto 71/1992, de 26 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad, de 31 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas del Programa para el Fomento y la Promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias.
- Resolución de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad de 7 de julio de 2020 (BOPA de 15 de julio de 2020), por la que se aprueba la primera modificación de las bases reguladoras de las convocatorias públicas de ayudas del Programa para el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias.
- Contrato-programa suscrito entre el Principado de Asturias y la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT) suscrito con fecha 29 de junio de 2020 (BOPA 13 de julio) para el período 2020-2023.
- Adenda de modificación del contrato programa suscrito entre el Principado de Asturias y la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT) con fecha 24 de junio de 2021 (BOPA 6 de julio) para el período 2021-2023.

RESUELVO




Primero. Aprobar la convocatoria pública de ayudas para la difusión de actividades de I+D+i en el Principado de Asturias durante el año 2021, que se regirá por lo previsto en la presente convocatoria y por sus bases. En el Anexo se recogen los criterios específicos que han de regir la concesión de dichas ayudas.

Estado	Original	Página	Página 3 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647166143241256		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
		 	

Segundo. La cantidad destinada a la financiación de la citada convocatoria de ayudas asciende a cuatrocientos mil euros (400.000 €), con cargo al presupuesto de FICYT.

Tercero. Corresponde a FICYT la interpretación y desarrollo, en su caso, de la presente convocatoria estando facultada para resolver cuantas incidencias o dudas se susciten en su aplicación y pudiendo, si lo estima oportuno, recabar cualquier tipo de informe o dictamen al respecto.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias, 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

Estado	Original	Página	Página 4 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647166143241256		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 Site 

ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PARA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE I+D+i EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS DURANTE EL AÑO 2021

1.- Objeto, finalidad y ámbito de aplicación de las ayudas.




1.1. Es objeto de esta resolución regular el procedimiento de concesión de ayudas financieras en forma de subvención y en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, para apoyar: (1) la organización de congresos científicos en el Principado de Asturias, (2) la realización de actividades de difusión y divulgación científica y tecnológica en el marco de la "Semana de la Ciencia" y (3) otras actuaciones de sensibilización y difusión de la ciencia y la cultura científica, en cualquier área del conocimiento, que se desarrollen en el ámbito territorial del Principado de Asturias durante el año 2021.

1.2. Mediante esta línea de ayudas se pretende incrementar la cultura científica, tecnológica e innovadora de la sociedad asturiana, así como fomentar y dinamizar el intercambio y difusión de conocimientos avanzados derivados de la investigación científica y el desarrollo tecnológicos; fomentar e incentivar el acercamiento de la ciencia, la tecnología y la innovación a la ciudadanía; mejorar la educación científico-técnica de la sociedad a todos los niveles e impulsar la participación activa de la sociedad en actividades de divulgación científico-tecnológica.

En este contexto, conforme a lo establecido en el artículo 40.1 de las bases reguladoras, esta convocatoria podrá financiar las siguientes actuaciones:

- Modalidad A: Organización de congresos científicos.
- Modalidad B: Realización de actividades de difusión y divulgación científica y tecnológica en el marco de la "Semana de la Ciencia".
- Modalidad C: Otras actuaciones de sensibilización y difusión de la ciencia y la cultura científica.

1.3. Esta convocatoria se registrará por las bases reguladoras del Programa para el Fomento y la Promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias, aprobadas por Resolución de la

Estado	Original	Página	Página 5 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647166143241256		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad de 31 de julio de 2019 (BOPA 8 de agosto) (en adelante, bases reguladoras), y por su modificación de fecha 7 de julio de 2020 (BOPA 15 de julio).

Las actuaciones que se financien al amparo de esta convocatoria se encuadran en el Subprograma de Sensibilización Social y Difusión de la Ciencia.




1.4. Estas ayudas se otorgan de conformidad con el Marco Comunitario de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01) (en adelante Marco Comunitario) por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 2.1.1, no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que las ayudas que se regulan en esta convocatoria no tienen la consideración de ayudas estatales al financiar únicamente las actividades no económicas de los organismos de investigación.

Los organismos de investigación adoptarán las medidas necesarias para asegurar la difusión de los resultados de las actuaciones financiadas, o bien de la reinversión en actividades primarias internas de los ingresos que éstas pudieran generar, con el fin de que éstas no repercutan sobre sus actividades económicas.

1.5. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, cuyo texto completo podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

2.- Entidades beneficiarias

2.1. Podrán formular solicitudes y, en su caso, tener la condición de beneficiarias de estas ayudas para cada una de las diferentes modalidades, las siguientes personas jurídicas que tengan un establecimiento productivo en el Principado de Asturias, que no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas y que desarrollen una actividad de I+D+i, conforme a lo establecido en los artículos 5.2 y 5.3 de las bases reguladoras:

Estado	Original	Página	Página 6 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647166143241256		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 

- Modalidad A (Congresos científicos): Las entidades indicadas en los artículos 4.1.1, 2, 3, 4 y 9 de las bases reguladoras.
- Modalidades B y C ("*Semana de la Ciencia*" y otras actuaciones): Las entidades indicadas en los artículos 4.1.1, 2, 3 y 4. de las bases reguladoras.

2.2. Con carácter excepcional, en la modalidad A (congresos científicos), podrán ser solicitantes, y en su caso, beneficiarias, aquellas entidades que, aún no estando ubicadas en el territorio del Principado de Asturias, organicen congresos o actividades de fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación en dicha Comunidad Autónoma, considerados de especial relevancia e interés para la misma desde el punto de vista científico, siempre que las solicitudes estén avaladas y respaldadas por una persona investigadora responsable vinculada a un organismo de investigación radicado en el Principado de Asturias.

2.3. No podrán obtener la condición de beneficiarias, aquellas entidades en las que recaiga alguno de los supuestos establecidos en el artículo 4.2 de las bases reguladoras.




2.4. Las condiciones para ser beneficiario habrán de mantenerse, al menos, desde el momento previo a la solicitud de la ayuda hasta el del pago de la subvención.

3.- Actividad subvencionable y condiciones generales de la convocatoria

3.1. La cuantía máxima de las ayudas convocadas asciende a 400.000 euros para el ejercicio 2021, estableciéndose la siguiente distribución del presupuesto disponible para cada una de las modalidades determinadas en el artículo 1.2:

- Modalidad A: 200.000 euros
- Modalidad B: 160.000 euros
- Modalidad C: 40.000 euros

En caso de que el presupuesto concedido para cualquiera de las modalidades fuese inferior al presupuesto inicialmente consignado al mismo, el sobrante podrá destinarse a financiar solicitudes de alguna de las otras modalidades, de acuerdo con el siguiente orden de prioridad: (1) Modalidad A; (2) Modalidad B y (3) Modalidad C y con la prelación que establezca la valoración técnica de las solicitudes.

Estado	Original	Página	Página 7 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647166143241256		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

3.2. Para la Organización de Congresos Científicos (Modalidad A):

3.2.1. Serán subvencionables las actividades de difusión y divulgación de la I+D+i llevadas a cabo en el marco de un congreso científico de carácter presencial, definido conforme a lo establecido en el artículo 40.2 de las bases reguladoras, celebrado en el Principado de Asturias entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, y las ayudas se destinarán a financiar los costes asociados a dichas actividades.

3.2.3. Las solicitudes podrán referirse a congresos científicos en cualquier área de conocimiento.

3.2.3. La financiación de la actividad de los congresos científicos deberá realizarse principalmente mediante cuotas de inscripción de los asistentes y/o aportaciones de otras instituciones y/o empresas. A dichas contribuciones se añadirá la que sea solicitada en esta convocatoria.




3.3. Para la organización de actividades correspondientes a la "Semana de la Ciencia" (Modalidad B):

Serán subvencionables las actividades de difusión y divulgación de la I+D+i llevadas a cabo en el marco de actividades realizadas en la "Semana de la Ciencia", definida conforme a lo establecido en el artículo 40.3 de las bases reguladoras, celebradas en el Principado de Asturias entre el 1 y el 14 de noviembre de 2021, y las ayudas se destinarán a financiar los costes asociados a dichas actividades.

3.4. Para otras actuaciones de sensibilización y difusión de la ciencia y la cultura científica (Modalidad C):

Serán subvencionables las actividades de sensibilización y difusión de la ciencia y la cultura científica (jornadas, conferencias, mesas redondas, etc.), celebradas en el Principado de Asturias entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, y las ayudas se destinarán a financiar los costes asociados a dichas actividades.

3.5. Todas las actuaciones deberán contar con una persona responsable, con el grado de doctor y vinculada con alguna de las entidades definidas en el artículo 2 de esta

Estado	Original	Página	Página 8 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647166143241256		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

convocatoria. La vinculación laboral de las personas responsables con las correspondientes entidades deberá ser hasta al menos el 30 de junio de 2022.

A los efectos de esta convocatoria, se entiende que cumplen el requisito de vinculación con una entidad quienes presten servicios en la misma como personal en activo mediante una relación funcionarial, estatutaria o contractual (indefinida o temporal).

3.6. Los datos correspondientes a titulación, vinculación, y cualesquiera otros requisitos exigidos a las personas responsables quedarán acreditados mediante la declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante incluida en el formulario de solicitud, conforme a la cual se ratifique que son ciertos todos los datos contenidos relativos al nombre, titulación universitaria y tipo de vinculación, así como a la fecha de finalización de la misma, si no fuera permanente.

En el caso de las personas responsables a las que se refiere el artículo 2.2 de esta convocatoria, los requisitos habrán de estar avalados por el representante legal del organismo de investigación del Principado de Asturias con quien tiene vinculación, debiendo presentarse una declaración a tal efecto.




3.7. La entidad solicitante será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos a las personas responsables, debiendo comunicar, cualquier variación de dichas condiciones, en un plazo de 10 días a partir de aquel en que se produzca el cambio.

3.8. La FICYT podrá requerir en cualquier momento del procedimiento de concesión o de vigencia de la ayuda, la documentación que estime necesaria a fin de acreditar el cumplimiento de las condiciones descritas en los artículos anteriores y su mantenimiento durante todo el periodo de la ayuda.

4.- Conceptos subvencionables

4.1. Serán subvencionables (para todas las modalidades) los siguientes gastos, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el artículo 6 de las bases reguladoras:

- Gastos de viajes, dietas, manutención y alojamiento de las personas conferenciantes de los eventos.
- Gastos de subcontratación de servicios relacionados con la organización y celebración de los eventos. La actividad subvencionada que el beneficiario

Estado	Original	Página	Página 9 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647166143241256		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

subcontrate con terceros no podrá exceder del 50% del importe de la ayuda en cómputo anual, de conformidad con el artículo 6.5 de las bases reguladoras.

- Gastos de publicidad, difusión y divulgación.

4.2. No serán gastos subvencionables los establecidos en los artículos 6.10 y 40.6 de las bases reguladoras.




4.3. Solo serán subvencionables los gastos que hayan sido realizados en los periodos de ejecución de las actividades indicados en los artículos 3.2, 3.3 y 3.4 para cada una de las modalidades, y que hayan sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el artículo 13.5 de esta convocatoria.

5.- Intensidad de las ayudas: criterios para su determinación y compatibilidad

5.1. Con las particularidades señaladas en los párrafos siguientes de este artículo 5, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de las bases reguladoras relativo a la intensidad y compatibilidad de las ayudas.

5.2. Las ayudas previstas en esta convocatoria se aplicarán bajo la modalidad de subvención a fondo perdido y tendrán carácter anual. La intensidad de la ayuda podrá alcanzar hasta el 100 % de los gastos subvencionables descritos en el artículo 4.1, y su cuantía se determinará en función de la puntuación obtenida en la evaluación, siendo directamente proporcional a ésta, sin que pueda en ningún caso exceder de un importe máximo para cada solicitud de:

- Modalidad A (Congresos Científicos): 10.000 €, o de un tercio del presupuesto total del congreso. En ningún caso la cuantía concedida podrá exceder de lo solicitado, ni tampoco se concederán cantidades que superen la diferencia entre los gastos e ingresos estimados en la solicitud.
- Modalidades B y C ("*Semana de la Ciencia*" y Otras actuaciones): 40.000 € para cada programa de actividades (que incluirán las actividades de difusión, divulgación y sensibilización científica y tecnológica a desarrollar) correspondientes a la Modalidad B y 5.000 para cada programa de actividades de la Modalidad C.

Estado	Original	Página	Página 10 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647166143241256		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			
			

5.3. Las ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para la misma actividad, tanto al iniciarse el expediente como en el momento de la justificación del gasto.




6.- Formalización y presentación de solicitudes

6.1. Las solicitudes se dirigirán al presidente de la FICYT y se presentarán empleando los modelos de impresos normalizados disponibles en la sede electrónica www.asturias.es y el servidor de la FICYT www.ficyt.es/pcti.

6.2. Las solicitudes deberán presentarse electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es> (código de ficha de servicio nº AYUD0048T01). Asimismo, podrá utilizarse para su presentación el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, así como en cualquier otro Registro Electrónico de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local, así como los del Sector Público Institucional, y cumpliendo los requisitos exigidos con carácter general en el artículo 9 de las bases reguladoras.

6.3. El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el primer día hábil siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias hasta el 20 de septiembre de 2021.

6.4. Con la presentación de la solicitud, y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que ha sido elaborada por cualquier Administración y que es precisa para la instrucción de la solicitud es autorizada por los interesados salvo que conste en

Estado	Original	Página	Página 11 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647166143241256		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso.

En este sentido, la FICYT a través de la Administración del Principado de Asturias, podrá recabar los siguientes datos de la entidad solicitante:

- Los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y del domicilio fiscal a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- Los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con la Hacienda del Principado de Asturias (Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias).
- Las comprobaciones oportunas de la identidad del solicitante (NIF), a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), y del representante legal y de la persona responsable (DNI) al Ministerio competente en materia de Interior.




Los interesados podrán denegar su consentimiento para que desde FICYT se recaben los datos anteriormente reseñados a través del formulario disponible en la web de la FICYT (www.ficyt.es) y en el siguiente enlace: www.asturias.es, o introduciendo en su buscador el código AUTO0016T01 y adjuntando la documentación que no se autoriza a consultar.

6.5. Al formulario de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad a desarrollar en modelo normalizado (Anexo I).
- Curriculum Vitae normalizado de la persona investigadora responsable de la actividad.

Aquellas entidades solicitantes a las que se refiere el artículo 2.2 de esta convocatoria, deberán presentar igualmente:

- Escritura de constitución, y de modificación, en su caso.
- Certificado firmado por una persona investigadora responsable de un organismo de investigación radicado en el Principado de Asturias, que acredite taxativamente el rigor científico y la idoneidad de la celebración de la actividad para la que se solicita la ayuda.
- Documento emitido por la persona representante legal del organismo de investigación del Principado de Asturias con quien está vinculada la persona

Estado	Original	Página	Página 12 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647166143241256		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

responsable que avala la solicitud, ratificando los datos relativos al nombre, titulación universitaria y tipo de vinculación con la entidad, así como a la fecha de finalización de la misma, si no fuera permanente.

6.6. En la modalidad A, no podrá presentarse más de una solicitud por cada congreso científico.

6.7. Sin perjuicio de la documentación señalada en los artículos previos, en orden a la adecuada valoración de la solicitud y correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pudiera otorgarse, FICYT podrá requerir a las entidades solicitantes en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria.




7.- Subsanación de las solicitudes

Si procede la subsanación de la solicitud conforme a lo previsto en el artículo 10 de las bases reguladoras, la entidad requerida deberá presentar la documentación de dicha subsanación electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias, <https://sede.asturias.es> (en el apartado "Consultar mis trámites" o en el trámite de "Aporte de documentación a la Administración"), o a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, así como en cualquier otro Registro Electrónico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local, así como los del Sector Público Institucional.

8.- Órganos competentes para la instrucción y resolución

8.1. Para la concesión de las ayudas se estará a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de las bases reguladoras.

8.2. Instruirá el procedimiento el departamento de gestión de la I+D+i de FICYT, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse

Estado	Original	Página	Página 13 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647166143241256		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 Site 

resolución, así como para realizar las propuestas de cada fase contable que procedan en ejecución de la misma.

8.3. Resolverá el procedimiento quien ostente la presidencia de la FICYT previa autorización de la concesión por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.




9.- Evaluación y selección. Procedimiento de concesión de ayudas

9.1. La FICYT será la encargada de la valoración individual de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo 10 de esta convocatoria y posteriormente elaborará los informes técnico-económicos correspondientes.

9.2. La Comisión de selección regional, constituida por los miembros indicados en el artículo 12.4 de las bases reguladoras, examinará y valorará dichos informes y elaborará el informe propuesta de concesión de ayudas.

9.3. Si las disponibilidades presupuestarias fueran suficientes para financiar los gastos elegibles de todas las solicitudes, cada una de ellas podrá optar a la máxima financiación con los límites establecidos en la presente convocatoria; y, si no fueran suficientes, a fin de establecer una prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y por tratarse de ayudas convocadas en régimen de concurrencia competitiva, la adjudicación de las mismas, con el límite fijado dentro del crédito disponible en esta convocatoria, se realizará en favor de aquellas solicitudes presentadas que hayan obtenido mayor valoración en cada modalidad, conforme a los criterios establecidos en el apartado 10 de esta convocatoria.

Dentro de cada modalidad, en caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, el empate se dirimirá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el apartado A de los criterios de valoración determinados en el artículo 10. Si el empate persistiera, se considerará la obtenida en el apartado B, posteriormente en el C y finalmente en el D de dichos criterios, hasta deshacer el empate.

Estado	Original	Página	Página 14 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647166143241256		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 Site 

9.4. Conforme a lo establecido en el artículo 12.8 de las bases reguladoras, para cada modalidad se establecerá una lista de reserva entre aquellas solicitudes que, habiendo superado la nota mínima establecida en el artículo 10 de esta convocatoria, no hubieran obtenido financiación.




9.5. A la vista del informe propuesta de adjudicación de la Comisión de selección regional y del expediente, FICYT formulará la propuesta de resolución provisional, la cual debidamente motivada, será notificada por FICYT vía telemática a través del correo electrónico de contacto consignado en la solicitud de la ayuda, únicamente a los solicitantes para los que se proponga la concesión de ayuda, con el objeto de que manifiesten su aceptación expresa o expongan cuantas alegaciones consideren oportunas, en un plazo de 10 días.

9.6. Si la entidad no formulase alegaciones a la propuesta de resolución provisional y presentase su aceptación expresa junto con la documentación correspondiente en plazo, dicha propuesta pasaría a ser definitiva. Si por el contrario se formularan alegaciones, se procedería a su examen y, en su caso, elaboración de una nueva propuesta de resolución que sería comunicada a dicha entidad para su aceptación expresa o desistimiento en el plazo improrrogable de 10 días. Durante este período de alegaciones no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

9.7. Los desistimientos que se produzcan antes de la publicación de la Resolución definitiva de concesión, y en todo caso antes del 30 de noviembre de 2021, podrán ser cubiertos por las solicitudes que figuren en la lista de reserva en el orden establecido en la propuesta de resolución provisional. Las entidades interesadas deberán manifestar su aceptación expresa o exponer cuantas alegaciones consideren oportunas, en el plazo de 10 días desde su notificación.

9.8. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, así como los posibles desistimientos y nuevas incorporaciones de la lista de reserva, FICYT formulará la propuesta de resolución definitiva, conforme al artículo 11 de esta convocatoria.

9.9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la a la FICYT y la Administración, mientras no

Estado	Original	Página	Página 15 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647166143241256		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			




haya sido publicada la correspondiente resolución de concesión en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

10.- Criterios de valoración de solicitudes

10.1. La valoración de las solicitudes presentadas se realizará conforme a los bloques de criterios descritos en el artículo 42 de las bases reguladoras, en los siguientes términos y puntuaciones:

Modalidad A: congresos científicos




A	RELEVANCIA CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA DEL CONGRESO	60
Se valorará la idoneidad, prestigio e historial científico-tecnológico de los ponentes participantes, los componentes del Comité Científico, el ámbito de la actuación y el número de los participantes		
A1	Ponentes y componentes del Comité Científico con relevancia científica debidamente justificada en solicitud	0-10
A2	Ámbito del congreso científico (Local: 0; Nacional: 10; Internacional: 20)	0-20
A3	Número de asistentes (>50: 10; >100: 20; >500: 30)	0-30
B	CURRÍCULUM VITAE CIENTÍFICO DE LA PERSONA INVESTIGADORA RESPONSABLE	20
Se valorará la producción científica global de la persona responsable, los proyectos de investigación propios, publicaciones en revistas científicas, comunicaciones a congresos y tesis doctorales dirigidas en los últimos 5 años (desde el 1 de enero de 2016).		
	Producción científica excelente	15-20
	Producción científica notable	8-14
	Producción científica limitada	0-7

Estado	Original	Página	Página 16 de 27	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647166143241256			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				




C	RIGOR Y EQUILIBRIO EN EL PLANTEAMIENTO ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO	15
Se valorará la rigurosidad y coherencia existente en la elaboración del presupuesto con respecto a las actividades propuestas (dimensión de costes y recursos previstos), así como la existencia y grado de cofinanciación del congreso		
C1	Rigurosidad y coherencia en el planteamiento económico y administrativo	0-10
C2	Cofinanciación	0-5
D	ÁREA DE ACTIVIDAD DE LA ACTUACIÓN	5
Se valorará que el área de actividad del congreso científico esté enmarcada en alguna de las prioridades establecidas en la estrategia de especialización S3 del Principado de Asturias		
	Temática incluida en áreas prioritarias de la estrategia S3 Asturias	5
	Temática no incluida en áreas prioritarias de la estrategia S3 Asturias	0
TOTAL		100

Modalidades B ("*Semana de la Ciencia*") y C (otras actuaciones):

A	RELEVANCIA CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA DE LAS ACTIVIDADES	45
Se valorará la relevancia científica y/o tecnológica del proyecto de actividades propuesto, la idoneidad, el prestigio y el historial científico-tecnológico de los participantes en las actividades, el impacto de las actuaciones, el público objetivo y el alcance previsto (número de participantes).		
A1	Calidad y relevancia científico tecnológica del plan de actividades propuesto.	0-10
A2	Relevancia científica de las personas participantes	0-10
A3	Impacto de las actuaciones (Ámbito Local: 0; Ámbito Regional: 5)	0-5

Estado	Original	Página	Página 17 de 27	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647166143241256			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

A4	Proyecto orientado a público distanciado del entorno científico-tecnológico	0-5
A5	Existencia de actividades dedicada a la educación y fomento de las vocaciones científicas de niños y jóvenes	0-5
A6	Número de asistentes (>50: 3; >100: 6; >500: 10)	0-10
B	CRITERIOS OPERATIVOS: ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN, EXPERIENCIA, INTERDISCIPLINARIEDAD E IMPACTO POTENCIAL DE LAS ACTIVIDADES	35
Se valorará la producción científica global de la persona investigadora responsable (últimos 5 años, desde el 1 de enero de 2016), así como la estrategia de comunicación, experiencia y colaboración e interdisciplinariedad del proyecto de actuaciones planteado.		
B1	Curriculum Vitae científico de la persona investigadora responsable: (Producción científica excelente: 11-15; Producción científica notable: 6-10; Producción científica limitada 0-5)	0-15
B2	Estrategia de Comunicación: medios, recursos y mecanismos para comunicar la actividad al público destinatario y a los medios de comunicación	
	La actuación cuenta con el diseño de un plan de comunicación que describe las acciones y medios previstos y los materiales de promoción.	0-5
	Los canales y recursos comunicativos son ajustados al tipo de público al que se dirige la acción y ajustados a las características de la acción.	0-5
B3	Experiencia previa de la entidad en actividades de divulgación de la ciencia de similares características a las acciones propuestas	0-5
B4	Colaboración e interdisciplinariedad: Programa de actividades plantea la colaboración, coordinación o trabajo conjunto entre agentes y organizaciones de distinta índole	0-5
C	RIGOR Y EQUILIBRIO EN EL PLANTEAMIENTO ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO	15
Se valorará la rigurosidad y coherencia existente en la elaboración del presupuesto de las actuaciones con respecto al programa de actividades propuesto (dimensión de costes y recursos previstos), así como la existencia y grado de cofinanciación.		
C1	Rigurosidad y coherencia en el planteamiento económico y administrativo	
	El presupuesto y los recursos son coherentes y ajustados a los objetivos previstos y a las actividades a realizar y están adecuadamente detallados.	6-10

Estado	Original	Página	Página 18 de 27	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647166143241256			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				




	El presupuesto y los recursos presentan inconsistencias con los objetivos previstos y las actividades a realizar o su justificación no está suficientemente detallada.	0-5
C2	Cofinanciación de las actividades	0-5
D	ÁREA DE ACTIVIDAD DE LA ACTUACIÓN	5
Se valorará que el área de actividad de la actuación esté enmarcada en alguna de las prioridades establecidas en la estrategia de especialización S3 del Principado de Asturias		
	Temática incluida en áreas prioritarias de la estrategia S3 Asturias	5
	Temática no incluida en áreas prioritarias de la estrategia S3 Asturias	0
TOTAL		100

10.2. Serán desestimadas aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación total mínima de 50 puntos.

11.- Resolución de la convocatoria

11.1. La resolución será dictada por la persona que ostente la presidencia de FICYT previa autorización de la concesión por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria pública de ayudas. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, las entidades interesadas estarán legitimadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

11.2. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, pudiendo consultarse el texto íntegro en la web de la FICYT www.ficyt.es.

Estado	Original	Página	Página 19 de 27	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647166143241256			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

11.3. La resolución que se dicte no pone fin a la vía administrativa y podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

12.- Modificaciones




12.1. Con las particularidades señaladas en los párrafos siguientes de este artículo, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de las bases reguladoras relativo a modificaciones.

12.2. La actividad subvencionada deberá ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en la Resolución de concesión. No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 15.1 de las bases reguladoras, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, el órgano concedente podrá modificar la resolución de la concesión.

12.3. Las solicitudes y se presentarán electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>. Asimismo, podrá utilizarse para su presentación el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, así como en cualquier otro Registro Electrónico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local, así como los del Sector Público Institucional.

12.4. No serán admisibles las solicitudes de modificación de la persona investigadora responsable.

13.- Justificación de la realización de la actividad y pago de las ayudas

Estado	Original	Página	Página 20 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647166143241256		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 Site 

13.1. Se estará a lo dispuesto en los artículos 16 (Justificación de la realización de la actividad y pago de las ayudas) y 17 (Seguimiento y control de las actuaciones) de las bases reguladoras de estas ayudas.

13.2. El seguimiento de la actividad subvencionada corresponde a la FICYT, quien lo realizará coincidiendo con el plazo de justificación económica de las ayudas determinado en el artículo 13.5. FICYT podrá, asimismo, designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda.




13.3. La entidad beneficiaria podrá ser sometida a las verificaciones sobre el terreno que determine la FICYT. Las verificaciones sobre el terreno tienen por objeto comprobar la realización efectiva de la actividad subvencionada, así como la comprobación del cumplimiento de las obligaciones establecidas. Estas verificaciones se podrán efectuar durante el período de ejecución de esta convocatoria, previo aviso a las entidades.

13.4. La cuenta justificativa se presentará electrónicamente en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>. Asimismo, podrá utilizarse para su presentación el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>, así como en cualquier otro Registro Electrónico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local, así como los del Sector Público Institucional.

La presentación telemática no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago, informes de auditoría, etc., por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legal precisas.

13.5. Los beneficiarios de las ayudas deberán remitir la cuenta justificativa hasta el 28 de febrero de 2022, utilizando los modelos disponibles en la página web de la FICYT (www.ficyt.es/pcti). Dicha cuenta justificativa contendrá, además de la documentación señalada en el artículo 16.2 de las bases reguladoras, la siguiente documentación:




- Solicitud de cobro firmada por la persona representante legal de la entidad beneficiaria y la persona responsable de la actuación (Anexo I).

Estado	Original	Página	Página 21 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647166143241256		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

- Memoria de la actuación sobre la ejecución y evolución de las actividades planteadas, la adecuación a la planificación inicial, las modificaciones efectuadas y los resultados obtenidos.
- Programa definitivo de actividades.
- Edición de las ponencias y publicaciones, así como el correspondiente material gráfico (trípticos, anuncios, carteles, etc.) que se hubiesen realizado.
- Documentación justificativa (documentación gráfica, fotografías o cualquier otro soporte probatorio) del cumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad previstas en artículo 15 de esta convocatoria.
- Si procede, Actas del Congreso Científico (sólo Modalidad A, en caso de que se publiquen).
- Relación de los gastos realizados en los diferentes conceptos subvencionados, según modelo normalizado.
- Justificantes de gasto y pago incurridos en la realización de la actuación subvencionada.
- Declaración de otras ayudas que se hayan obtenido para los mismos gastos presentados en la cuenta justificativa, según modelo normalizado.
- Aquellas entidades que estén exentas de IVA, deberán remitir certificado acreditativo de ello.
- Aquellas entidades que no autoricen al órgano instructor para la obtención de los certificados conforme a lo establecido en el artículo 6.4 de esta convocatoria, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, presentando los correspondientes certificados expedidos por la AEAT, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y por la Tesorería de la Seguridad Social.

13.6. Requisitos de la memoria económica:




- a) Los gastos de viajes, dietas, manutención y alojamiento de las personas conferenciantes se acreditarán exclusivamente mediante la presentación de:
 - Documentación acreditativa de la condición de conferenciante.
 - Facturas de los gastos de alojamiento y billetes de viaje.
 - Hojas resumen de liquidación firmadas por la persona conferenciante y la entidad beneficiaria, indicando el lugar de origen y el destino del desplazamiento, el número de Km realizados en caso de vehículo propio, el coste (euros/Km), otros (taxi, autobús, etc.) y las dietas y manutención aplicadas.
- b) Las facturas deberán aportarse debidamente formalizadas y con la identificación detallada de su contenido, según lo expuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, 1 de diciembre de 2012).

Estado	Original	Página	Página 22 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)		13523647166143241256	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
		 	

- c) Únicamente serán admisibles las facturas en las que figure de forma clara y precisa la descripción del concepto, que se deberá corresponder inequívocamente con un gasto subvencionable de la actuación para la que se concedió la ayuda.
- d) Los pagos sólo se admitirán si están realizados a través de entidad financiera, y su justificación se realizará mediante la presentación de extractos o certificaciones bancarias, destacando los movimientos que justifican el pago.
- e) Los documentos acreditativos de los pagos deben contener, de forma expresa:
 - La fecha de realización del pago, que debe ser como máximo la fecha límite del plazo de justificación.
 - La identificación del destinatario del pago y del ordenante del mismo, que deberá ser el beneficiario de la ayuda (coincidencia de CIF y denominación social).
 - El concepto por el que se ordena el pago, con referencia al número/s de factura/s a que corresponde (si el documento de pago como tal no hace referencia a la factura, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar de forma inequívoca la correspondencia entre el gasto y el pago).
 - Cuando el gasto no haya sido pagado de manera individual y esté incluido en un pago global, será necesario presentar la remesa donde se reflejen los gastos de manera desglosada y el importe total.
- f) A las facturas en moneda extranjera se acompañarán los documentos bancarios de cargo en los que conste el cambio utilizado.
- g) No serán válidos como justificantes de pago documentos internos de la entidad beneficiaria, ni capturas de pantalla de ERPs o portales financieros.

13.7. Recibida la justificación de la ayuda, la FICYT examinará y verificará que está debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en la resolución de concesión de la ayuda, en las bases reguladoras y en esta convocatoria. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la LGS.

Realizada la correspondiente comprobación técnico-económica del cumplimiento en el periodo analizado, de los fines que justificaron la concesión de la ayuda, y una vez verificado que se cumplen todas las exigencias establecidas en la resolución de concesión de la ayuda, en las bases reguladoras y en esta convocatoria, la FICYT procederá al abono de la ayuda justificada.

Estado	Original	Página	Página 23 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647166143241256		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

No obstante, si por circunstancias sobrevenidas, la entidad beneficiaria tuviese pendiente de reembolso una antigua ayuda ilegal o incompatible con el mercado común, que esté sujeta a una decisión de recuperación de la Unión Europea, se suspenderá el pago de la ayuda hasta que ésta realice el reembolso correspondiente.

13.8. Si como resultado de la comprobación se dedujera que el importe de la ayuda válidamente justificada es inferior al de la ayuda concedida, o que se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que ésta fue concedida, se comunicará tal circunstancia al interesado junto al resultado de la verificación efectuada y se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título II de LGS y lo dispuesto en los apartados 21 (Incumplimiento, revocación y reintegro) y 22 (Régimen de responsabilidades y régimen sancionador) de las bases reguladoras de estas ayudas.




13.9. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales o comunitarios, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de esta resolución estarán obligados a cumplir con lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras, además de con cualquier otra obligación impuesta de manera expresa en la resolución de concesión o en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda.

15.- Difusión y publicidad

15.1. Los beneficiarios de las ayudas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación. Así, en todas las actividades desarrolladas relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda se deberá indicar de forma expresa que están subvencionadas por el Gobierno de Principado de Asturias a través de la FICYT, debiendo incluirse los siguientes logotipos:

Estado	Original	Página	Página 24 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647166143241256		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 

- Gobierno del Principado de Asturias
- FICYT
- Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación 2018-2022 del Principado de Asturias






15.2. Las entidades beneficiarias deberán realizar las siguientes actuaciones:

- Medidas de información y comunicación vía Web: Durante la realización de la actividad, se deberá informar al público en la página web de la entidad beneficiaria, destacando el apoyo recibido por el Gobierno de Principado de Asturias a través de la FICYT para la realización de las actuaciones subvencionadas, incluyendo los logotipos indicados en el artículo 15.1.
- Medidas de información y comunicación “in situ”: Durante la realización de la actividad, se deberá colocar y mantener en buen estado de conservación un cartel temporal tamaño A3 en un lugar bien visible para el público, con información sobre la actividad y el apoyo recibido por el Gobierno de Principado de Asturias a través de la FICYT, incluyendo los logotipos indicados en el artículo 15.1.

15.3. Las instrucciones sobre las características técnicas de los carteles y demás elementos de publicidad utilizados, así como los logotipos correspondientes se encontrarán a disposición de las entidades beneficiarias en la página web de la FICYT (www.ficyt.es/pcti).

15.4. En el caso de ayudas correspondientes a la modalidad A (Congresos Científicos), la entidad beneficiaria se compromete a depositar mediante su autoarchivo los resultados y documentos de los congresos objeto de ayuda en el Repositorio Institucional del Principado de Asturias (RIA) (<http://ria.asturias.es/RIA/index.jsp>), con el fin de permitir la difusión de la obra entre la comunidad científica con fines de estudio e investigación. En el caso de que los trabajos sean objeto de publicación, se respetará, siempre que sea necesario, un período de embargo no superior a los 6 meses antes de proceder a su divulgación a través del Repositorio Institucional del Principado de Asturias (RIA). Todo ello en cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de enero de 2009, por el que se adoptan medidas para favorecer el fomento del acceso abierto a la investigación fomentada por el Principado de Asturias.

Estado	Original	Página	Página 25 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647166143241256		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

16.- Incumplimiento, revocación y reintegro

16.1. Conforme a lo establecido en el artículo 21 (Incumplimiento, revocación y reintegro) de las bases reguladoras, el incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en dichas bases, en esta convocatoria y en la resolución de concesión será comunicada por FICYT a la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad a fin de que pueda proceder a la tramitación del oportuno expediente de incumplimiento.




Dicho expediente dará lugar a la revocación total o parcial de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes conforme a los criterios de proporcionalidad que se establecen en los siguientes apartados.

16.2. Será causa de revocación total de la ayuda concedida, además de las señaladas en la base reguladora 21.2, la justificación de menos del 50% de la ayuda concedida.

16.3. La desviación a la baja en la justificación de la ayuda concedida igual o inferior al 50% de la misma, será causa de revocación parcial de la ayuda por los importes no justificados.

17.- Cesión de datos

La participación en la convocatoria implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la solicitud presentada, así como los relativos a la subvención concedida en su caso, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas, sujetándose en todo caso el acceso a la información a los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal.



Estado	Original	Página	Página 26 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647166143241256		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 

18.- Régimen jurídico

Para lo no previsto en la presente convocatoria y sus bases reguladoras, se estará a lo recogido en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.

19.- Lenguaje y género

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

Estado	Original	Página	Página 27 de 27
Código Seguro de Verificación (CSV)	13523647166143241256		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			 Site 